CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 004-2026 SUSCRITO ENTRE LA I.E. CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA (CRIEET) Y JUAN FERNANDO QUIROGA PAJOY.

CONTRATANTE: I.E. CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA (CRIEET)

CONTRATISTA: JUAN FERNANDO QUIROGA PAJOY

OBJETO: CAMBIO DE CUBIERTA *Y* MANTENIMIENTO A MUROS INTERIORES Y EXTERIORES Y SISTEMA ELECTRICO EN LA SEDE LA PRADERA VEREDA COROCITO; MANTENIMIENTO REDES HIDRAULICAS DEL RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION, EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA –CRIEET. FUENTE: TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES.

VALOR: $ 34.999.852.oo

PLAZO: TREINTA (30) DÍAS

En la ciudad de Tauramena Casanare a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026), entre los suscritos, a saber YHON FAVER RUIZ FERNANDEZ, mayor de edad, esidente y domiciliado en Tauramena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.010.585 de Granada (Meta) obrando en nombre y representación de la I.E. CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA (CRIEET) en calidad de Rector; nombrado mediante Resolución No. 0606 de 2011; legalmente posesionado, y debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y de la otra JUAN FERNANDO QUIROGA PAJOY igualmente mayor de edad, residente y domiciliado en Tauramena, Casanare; identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.834.367, quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de CAMBIO DE CUBIERTA Y MANTENIMIENTO A MUROS INTERIORES Y EXTERIORES Y SISTEMA ELECTRICO EN LA SEDE LA PRADERA VEREDA COROCITO; MANTENIMIENTO REDES HIDRAULICAS DEL RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION, EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA –CRIEET. FUENTE: TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias previas las siguientes consideraciones: a) Que como ordenador del gasto de la I.E. CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA (CRIEET) es un deber realizar los contratos para la Institución. b) Que como Rector de la I.E. CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA (CRIEET) es una obligación velar por la buena y oportuna llegada de los elementos para los niños y niñas del sisben 1 y 2 que cursan sus estudios en cada una de las sedes de la Institución. c) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente contrato, el cual se

regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: El Contratista se obliga para con el Contratante a prestar el servicio de mantenimiento así:

1. SEDE EDUCATIVA LA PRADERA					
ITEM	**DECRIPCION DE ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1,1	Desmonte cubiertas asbesto cemento con transporte	M2	180,25	$ 4.350	$ 784.088
1,2	Suministro e instalación de cubierta en acero galvanizado Cal. 28 pintada en color azul e=0.36 mm. Fijación en tornillo Autoperforante 2" 1/4 con arandela metálica y de neopreno.	M2	180,25	$ 53.000	$ 9.553.250
1,3	Suministro e instalación de caballete metálico en cal. 30 en acero galvanizado pintada.	M	19,30	$ 12.420	$ 239.706
1,4	Puerta metálica en lámina cold rolled calibre 18, tipo tablero y sección superior en reja con tubo cuadrado en 1"x1" cal. 18. Base en anticorrosivo y acabado en esmalte, incluye vidrio montante y chapa. Suministro e Instal.	M2	4,90	$ 750.000	$ 3.675.000
1,5	Limpieza y mantenimiento de muros internos y externos, lavado, resanes, y pintura (3 manos)	M2	225,6	$ 25.000	$ 5.640.000
1,6	Desinstalación de contador trifásico principal ubicada a nivel del suelo, incluye: regata, desconexión de circuitos, retiro de breaker.	UND	1,00	$ 220.000	$ 220.000
1,7	Instalación y reubicación de Tablero principal de control eléctrico a 2 m de altura. Incluye: Accesorios(Chazos, terminales, cinta, amarres) y suministro	UND	1,00	$ 450.000	$ 450.000
1,8	Limpieza y sondeo de tubería eléctrica existente de 1/2", 1, 1 ½", 2", 2 ½" 3" y 4"	UND	8,00	$ 4.000	$ 32.000
1,9	Acometida de tubería Tubería PVC de 1/2" (conectores, uniones, curvas y abrazaderas) desde Tablero principal hasta caja de distribución, incluye suministro	M	22,00	$ 15.000	$ 330.000
1,10	Instalación desde tablero principal hasta caja derivación incluye: Suministro de cable # 12 AWG 7 hilos con aislante pvc, para fase, neutro y Alambre Cobre N° 14 AWG para	M	81,00	$ 22.000	$ 1.782.000

	polo a tierra.				
1,11	Acometida de caja de 4 circuitos de derivación incluye: accesorios y suministro		1,00	$ 175.000	$ 175.000
1,12	Suministro e instalación de canalización eléctrica en tubería 1/2" EMT, incluye tubería metálica, accesorios (conectores, uniones, curvas y abrazaderas), cableado eléctrico tipo THHN (fase, neutro y tierra), y cajas eléctricas.	M	15,00	$ 22.000	$ 330.000
1,13	Desmantelamiento de tubería metálica existente en la cubierta tipo conduit de alimentación principal y canaletas, cajas en el interior.	UND	4,00	$ 73.422	$ 293.688
1,14	Cortacircuito termomagnético de 1x(10A-60A), 120/240 V, 10kA, enchufable. Suministro e instalación.	UND	6,00	$ 25.000	$ 150.000
1,15	Suministro e instalación de platinas metálicas de 1" x 1/8 soldadas sobre la estructura existente para la correcta fijación con autoperforantes.	M	148,00	$ 13.300	$ 1.968.400
1,16	Desmantelamiento de salida para tomacorriente monofásico o interruptor (sencillo, doble, triple o conmutable), incluye retiro de cable y desmonte de aparato.	M	2,00	$ 19.088	$ 38.176
1,17	Suministro e instalación tomacorriente doble polo a tierra con tapa.	UND	9,00	$ 19.089	$ 171.801
TOTAL SEDE LA PRADERA					**$ 25.833.109**
2. SEDE EDUCATIVA COLEGIO CRIEET					
ITEM	**DECRIPCION DE ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2,1	Demolición manual de pañetes y pisos existentes, mediante el uso de herramienta manual. Incluye retiro.	M2	24,10	$ 13.300	$ 320.530
2,2	Regata pisos y muros para tubería 2 pulg. (incl. mortero de resane)	M	9,60	$ 13.136	$ 126.106
2,3	Demolición manual de baldosas de tráfico pesado existentes. incluyendo la remoción total del acabado y de la capa de mortero. Incluye retiro.	M2	18	$ 13.300	$ 235.410

2,4	Excavación manual para instalación de tubería 3" pulg. hidráulica de agua servibles	M3	10,62	$ 62.150	$ 660.033
2,5	Acometida hidráulica en tubería pvc Ø= 2". Capa de mortero. Suministro e instalación.	M	9,60	$ 39.600	$ 380.160
2,6	Acometida hidráulica en tubería pvc Ø= 3". Incluye cama en arena. Suministro e instalación.	M	37	$ 75.000	$ 2.767.500
2,7	Suministro e instalación, Tee hidráulica en tubería pvc Ø= 4" con reducción a 2".	UND	6,00	$ 83.500	$ 501.000
2,8	Suministro e instalación, codos hidráulico en tubería pvc Ø= 4" con reducción a 2".	UND	2,00	$ 88.500	$ 177.000
2,9	Suministro e instalación, accesorios (codos 90° y 45°, uniones, tee) hidráulicos para tubería pvc Ø= 2".	UND	12,00	$ 22.000	$ 264.000
2,10	Enchape piso en cerámica duropiso 33.8 x 33.8. Suministro e Instal	M2	26	$ 82.000	$ 2.119.700
2,11	Mortero ó plantilla de nivelación para piso e= 4 cm, para instalación de piso de trafico pesado.	M2	16,54	$ 9.000	$ 148.860
2,12	Suministro e instalación, Enchape en cerámica blanca 30x42.5 cm	M2	6,00	$ 62.000	$ 372.000
2,13	Suministro e instalación, Sifon lavaplatos mas buje	UND	6,00	$ 35.241	$ 211.446
2,14	Suministro e instalación, Llave cuello ganso para lavaplatos	UND	2,00	$ 65.500	$ 131.000
2,15	Caja de inspección 60x60x60 cm en adobe	UND	2,00	$ 375.999	$ 751.998
TOTAL SEDE PRINCIPAL					**$ 9.166.743**
				TOTAL	**$ 34.999.852**

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de Treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos moneda legal colombiana ($34.999.852.oo) incluido el IVA, que serán cancelados así: un anticipo del 40% que equivale a la suma de $13.999.941 al perfeccionamiento del mismo y el saldo final una vez se entreguen resultados del servicio previa presentación de la factura y celebrada el acta de liquidación, se procederá a adelantar el pago. "El pago estará afectado por los respectivos descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y Local" y se hará mediante certificación de cumplimiento del rector.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de treinta (30) días contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente

contrato, razón por la cual este contrato no da lugar a ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE, se obliga a reservar la suma de Treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos moneda legal colombiana ($34.999.852.oo) que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, rubro 2.2.2.7.2.2 Concepto Mantenimiento de infraestructura-transferencias departamentales.

CLÁUSULA SEXTA. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A: 1) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados en el presente contrato, 2) Prestar el servicio en las mejores condiciones. 3) Mantener los precios establecidos en la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EL CONTRATANTE SE OBLIGA A: 1) Cancelar las facturas presentadas y aprobadas según flujo de caja. 2) Suministrar al CONTRATISTA toda la información necesaria para el servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del COLEGIO en una compañía de seguros legalmente establecida en el país garantía única para amparar: a) El buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor recibido por el CONTRATISTA por el término de vigencia del contrato y tres meses más; b) El cumplimiento general del contrato por una suma equivalente al 20% del valor estimado del contrato y por el plazo del mismo y tres meses más.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios será ejercida por el Rector o por quien delegue mediante resolución.

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE, multas sucesivas del 0.1 % del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del valor total del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades ni incompatibilidad previstas en las leyes colombianas.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para La validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; b) Certificado de registro presupuestal; c) Fotocopia del NIT o RUT del contratista. d) Copia de cedula de ciudadanía e) paz y salvo fiscal. f) Antecedentes disciplinarios.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción,

c) conciliación; d) amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Tauramena. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal; para su ejecución se requiere el acta de inicio.

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2026.

YHON FAVER RUIZ FERNANDEZ
El contratante

JUAN FERNANDO QUIROGA PAJOY
El contratista